

Doctora
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
JUEZ TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF: 11001311001320180070400

Sucesión de CARLOS ARTURO PEREZ Y NELLY CASTAÑO DE PEREZ

Trabajo de Partición y Adjudicación

NYDIA MARCELA PEREZ DE CORREDOR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 41796594 de Bogotá, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No.50386 del CSJ, como **PARTIDORA** dentro del asunto de la referencia, me permito presentar a su Despacho el respectivo trabajo de partición dando cumplimiento a lo dispuesto en audiencia celebrada el pasado once (11) de marzo del 2021, en los siguientes términos y

CONSIDERACIONES

1. El señor **CARLOS ARTURO PEREZ**, falleció en Bogotá el quince (15) de febrero de 1996.
- 2.- La señora **NELLY CASTAÑO DE PEREZ** falleció en Bogotá el catorce (14) de octubre de 1998.
- 3.- Los señores **CARLOS ARTURO PEREZ** y **NELLY CASTAÑO DE PEREZ** en vida contrajeron matrimonio católico el día veintinueve (29) de septiembre de 1950 en la iglesia de la **VALVANERA** del municipio de Pereira.
4. De dicha unión procrearon siete hijos **LUZMILA, EFRAIN, ALVARO, HERNANDO, NYDIA MARCELA, ADRIANA Y MARTHA LUCIA**, hijos de los causantes, llamados a recoger la herencia.
5. Que el señor **CARLOS ARTURO PEREZ** tuvo cuatro hijos fuera de su matrimonio llamados **MARTIN PEREZ ALVAREZ, NATALIA PEREZ ALVAREZ, CRISTINA PEREZ ALVAREZ Y EDUARDO PEREZ ALVAREZ**
6. Los causantes **CARLOS ARTURO PEREZ** y **NELLY CASTAÑO DE PEREZ**, no otorgaron testamento, ni donaciones por parte de algunos de ellos.

7. Mediante providencia del dos (2) de octubre del año 2018, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de NELLY CASTAÑO DE PEREZ quien falleció el día 14 de octubre de 1998 y CARLOS ARTURO PEREZ, fallecido el 15 de febrero de 1996, en dicho proveído se reconocieron como herederos de los causantes: a LUZMILA PEREZ CASTAÑO, EFRAIN PEREZ CASTAÑO; ALVARO PEREZ CASTAÑO; HERNANDO PEREZ CASTAÑO, NYDIA MARCELA PEREZ DE CORREDOR; ADRIANA PEREZ CASTAÑO y MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO.

7. Posteriormente, se reconocieron como herederos a los señores MARTIN PEREZ ALVAREZ, NATALIA PEREZ ALVAREZ, CRISTINA PEREZ ALVAREZ Y EDUARDO PEREZ ALVAREZ como herederos del causante CARLOS ARTURO PEREZ ALVAREZ

8. El día Diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020)2 mediante escritura No. Dos mil quinientos dieciséis (2516) suscribieron los herederos LUZMILA, EFRAIN, ALVARO, HERNANDO, NYDIA MARCELA PEREZ DE CORREDOR, ADRIANA Y MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO, dieron en venta los derechos herencia de carácter particular sobre un bien inmueble el apto ubicado en la carrera 15 No 4- 77 APTO 201 de matrícula inmobiliaria 50C-1215665 de la oficina de registro e instrumentos públicos zona centro de Bogotá, a la señora MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA.

9. Que el día veintidós (22) mediante escritura No mil cuatro (1004), suscribieron los herederos MARTIN PEREZ ALVAREZ, NATALIA PEREZ ALVAREZ, CRISTINA PEREZ ALVAREZ Y EDUARDO PEREZ ALVAREZ escritura de venta de derechos herenciales de carácter universal, es decir sobre los derechos que le puedan corresponder en la sucesión del señor CARLOS ARTURO PEREZ, en favor de la señora MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA.

10. El día 23 de junio del 2021 mediante auto el Despacho reconoció a la señora ANAMARIA PEREZ CASTAÑO, como sucesora procesal de la heredera LUZMILA PEREZ CASTAÑO, conforme al artículo 519 del C.G.P.

ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de: **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$598.888.000).**

PASIVO:

No hay pasivo.

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes

BIENES QUE HACEN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CARLOS ARTURO PEREZ Y NELLY CASTAÑO DE PEREZ

PARTIDA PRIMERA El 100% del Bien inmueble casa lote construido con un área total de 163.40 metros cuadrados; ubicado en la ciudad de Bogotá; distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1 228 SUR y se encuentra alinderado así: NORTE: En 23.45 ms con propiedad de que fue de HERNANDO PARRA SANDOVAL; SUR: En 24.50 con el inmueble distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1-32 sur; ORIENTE: En 7.25 metros con inmueble de propiedad del señor ALEJANDRO BERNATE y OCCIDENTE: Que es su frente con la KRA 8 de Bogotá, en extensión de 7.30 metros. Con matrícula inmobiliaria No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CARLOS ARTURO PEREZ mediante compra hecha al señor JOSE ISMAEL GARAVITO mediante escritura pública 32420 del 6 de noviembre de 1962, de la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$370.653.000).**

SEGUNDA PARTIDA: El 100% del inmueble, distinguido como apartamento con un área privada de ciento dos metros con veinte centímetros cuadrados (102.20) con un coeficiente de 27.57% linderos y demás especificaciones se encuentran señaladas en la escritura No 3922 del 12 de mayo de 1989 de la notaria 35 de Bogotá, ubicado en la carrera 15 No 4- 77 APTO 201.

TRADICION Este inmueble fue adquirido por el señor CARLOS ARTURO PEREZ por compra hecha a los señores BERMUDEZ BOLAÑOS VICTOR AUGUSTO FEDERICO ALBERTO Y BERMUDEZ BOLAÑOS CLAUDIA MARIELA AMPARO JULIETA, mediante escritura pública No 3922 del 12 de mayo de 1989 de la notaria 35 del círculo de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50C-1215665 de la oficina de registro e instrumentos públicos zona centro de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$218.235.000).**

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE CARLOS ARTURO PEREZ Y NELLY CASTAÑO DE PEREZ.

Esta sociedad se inició, el veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos cincuenta (1950), fecha en que los causantes contrajeron matrimonio, disolviéndose la misma el quince (15) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), por el fallecimiento de CARLOS ARTURO PEREZ en la última fecha acá indicada.

PASIVO

No hay ningún elemento que relacionar. 0

LIQUIDACION

La suma total del acervo inventariado es: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$598.888.000).

Para liquidar y adjudicar se tiene en cuenta que con escritura pública N.º dos mil quinientos dieciséis (2516) del día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020) , de la notaria dieciocho (18) del círculo de Bogotá, , se suscribió un documento de venta de derechos herenciales a título singular de la partida SEGUNDA del acervo hereditario a la señora MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA en su calidad de CESIONARIA, en consecuencia, está autorizada para solicitar en su favor la formación de la hijuela correspondiente al derecho sucesoral adquirido.

Se tiene también en cuenta, que con escritura pública N.º mil cuatro (1004) del día veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2021), de la notaria dieciocho (18) del círculo de Bogotá, los señores MARTIN PEREZ ALVAREZ, NATALIA PEREZ ALVAREZ, CRISTINA PEREZ ALVAREZ Y EDUARDO PEREZ ALVAREZ suscribieron un documento de venta de derechos herenciales a título universal a la señora MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA en su calidad de CESIONARIA.

De igual manera, en enero de 2021 falleció en la ciudad de Bogotá, la señora LUZMILA PEREZ CASTAÑO que en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No 41.517.741. expedida en Bogotá.

. El día 23 de junio del 2021 mediante auto el Despacho reconoció a la señora ANAMARIA PEREZ CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No 1018430234 expedida en Bogotá como sucesora procesal de la heredera LUZMILA PEREZ CASTAÑO, conforme al artículo 519 del C.G.P.

En consecuencia, La liquidación de la masa sucesoral queda así

PRIMERO:

Valor TOTAL de los bienes inventariados \$598.888.000

<i>Partida primera</i>	\$370.653.000
<i>Partida segunda</i>	\$218.235.000
<i>Suma a adjudicar</i>	\$598.888.000

SEGUNDO. Son herederos de esta sucesión doble así, sin aún incorporar las ventas de derechos herenciales a título singular que hubo, son con su participación:

	NELLY CASTAÑO	CARLOS ARTURO PEREZ	TOTAL	VALOR
MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA POR COMPRA A EDUARDO PEREZ ALVAREZ	0	4,54%	4,54%	26.735.515
MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA POR COMPRA A MARTIN PEREZ ALVAREZ	0	4,54%	4,54%	26.735.515
MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA POR COMPRA A NATALIA PEREZ ALVAREZ	0	4,54%	4,54%	26.735.515
MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA POR COMPRA A CRISTINA PEREZ ALVAREZ	0	4,54%	4,54%	26.735.515
LUZ MILA PEREZ CASTAÑO	7,15%	4,54%	11,69%	68.849.420
EFRAIN PEREZ CASTAÑO	7,15%	4,55%	11,70%	68.849.419
ALVARO PEREZ CASTAÑO	7,14%	4,55%	11,69%	68.849.420
HERNANDO PEREZ CASTAÑO	7,14%	4,55%	11,69%	68.849.420
NYDIA MARCELA PEREZ DE CORREDOR	7,14%	4,55%	11,69%	68.849.420
ADRIANA PEREZ CASTAÑO	7,14%	4,55%	11,69%	68.849.420
MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO	7,14%	4,55%	11,69%	68.849.420
TOTAL	50,00%	50,00%	100%	588.888.000

TERCERO: Teniendo en cuenta que la suma del activo herencial es el valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$598.888.000)**, que hubo un acuerdo entre herederos de asignar los porcentajes comprados a título universal por la señora **MARIA AMPARO PEREZ ALVAREZ** al apartamento de matrícula inmobiliaria No. **50C-1215665**, y que hubo venta de derechos herenciales a título singular de los señores **LUZMILA, EFRAIN, ALVARO, HERNANDO, NYDIA MARCELA PEREZ DE**

CORREDOR, ADRIANA Y MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO,, es necesario determinar el porcentaje que vendieron los asignatarios a la señora MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA, así:

ASIGNATARIO	CASA		APARTAMENTO		TOTAL
	%	Valor	%	VALOR	
MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA POR COMPRA A EDUARDO PEREZ ALVAREZ	0	0	12,25	26.735.515	26.735.515
MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA POR COMPRA A MARTIN PEREZ ALVAREZ	0	0	12,25	26.735.515	26.735.515
MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA POR COMPRA A NATALIA PEREZ ALVAREZ	0	0	12,25	26.735.515	26.735.515
MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA POR COMPRA A CRISTINA PEREZ ALVAREZ	0	0	12,25	26.735.515	26.735.515
LUZ MILA PEREZ CASTAÑO	14,29	52.966.314	7,28	15.883.106	68.849.420
EFRAIN PEREZ CASTAÑO	14,29	52.966.314	7,28	15.883.105	68.849.419
ALVARO PEREZ CASTAÑO	14,29	52.966.314	7,29	15.883.106	68.849.420
HERNANDO PEREZ CASTAÑO	14,29	52.966.314	7,28	15.883.106	68.849.420
NYDIA MARCELA PEREZ DE CORREDOR	14,28	52.929.248	7,29	15.920.172	68.849.420
ADRIANA PEREZ CASTAÑO	14,28	52.929.248	7,29	15.920.172	68.849.420
MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO	14,28	52.929.248	7,29	15.920.172	68.849.420
TOTAL	100	370.653.000	100	218.235.000	588.888.000

CUARTO: De esta manera, se liquidó el porcentaje que vendieron a la señora MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA, cada uno de los señores LUZ MILA, ALVARO, HERNANDO, es el 7,28% en tanto EFRAIN, NYDIA, ADRIANA y MARTHA vendieron cada uno el 7,29% y que corresponde al 100% de los derechos herenciales a título singular, que les correspondían respecto del apartamento de matrícula inmobiliaria No. 50C-1215665 de la oficina de registro e instrumentos públicos zona centro de Bogotá, estos porcentajes y el valor que les corresponde serán descontados en la asignación y distribución de las hijuelas, así las cosas, a la señora **MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA** debe adjudicársele sobre un valor de **(\$218.235.000)** DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

Por tanto, el acervo hereditario se entrega, en cien por ciento (100%) como a continuación se expresa.

DISTRIBUCION DE HIJUELA

1. **HIJUELA DEL SEÑOR EFRAIN PEREZ CASTAÑO** Identificado con la cedula de ciudadanía 19176.679.
 - a. **Le corresponde por su herencia la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 52.966.314.)**

b. *Para pagárselo se le adjudica el siguiente bien.*

A.- El 14,28% De la partida PRIMERA que comprende el derecho de plena propiedad de un bien inmueble casa lote construido con un área total de 163.40 metros cuadrados; ubicado en la ciudad de Bogotá; distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1 228 SUR y se encuentra alinderado así: NORTE: En 23.45 ms con propiedad de que fue de HERNANDO PARRA SANDOVAL; SUR: En 24.50 con el inmueble distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1-32 sur; ORIENTE: En 7.25 metros con inmueble de propiedad del señor ALEJANDRO BERNATE y OCCIDENTE: Que es su frente con la KRA 8 de Bogotá, en extensión de 7.30 metros. Con matrícula inmobiliaria No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

TRADICION: *Este inmueble fue adquirido por el señor CARLOS ARTURO PEREZ mediante compra hecha al señor JOSE ISMAEL GARAVITO mediante escritura pública 32420 del 6 de noviembre de 1962, de la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá.*

*Esta partida esta avaluada en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$370.653.000)** y se le adjudica y paga esta hijuela al señor **EFRAIN PEREZ CASTAÑO** con el 14.29% de este inmueble, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 52.966.314.)***

Se Adjudica y paga hijuela

14.29% del inmueble de matrícula No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

Total, de esta hijuela.....\$ **52.966.314**

2. HIJUELA DEL SEÑOR ALVARO PEREZ CASTAÑO Identificado con la cedula de ciudadanía 19742.239.

a. Le corresponde por su herencia la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 52.966.314.)

b. Para pagárselo se le adjudica el siguiente bien.

A.- El 14,28% De la partida PRIMERA que comprende el derecho de plena propiedad de un bien inmueble casa lote construido con un área total de 163.40 metros cuadrados; ubicado en la ciudad de Bogotá; distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1 228 SUR y se encuentra alinderado así: NORTE: En 23.45 ms con propiedad de que fue de HERNANDO PARRA SANDOVAL; SUR: En 24.50 con el inmueble distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1-32 sur; ORIENTE: En 7.25 metros con inmueble de propiedad del señor ALEJANDRO BERNATE y OCCIDENTE: Que es su frente con la KRA 8 de Bogotá, en extensión de 7.30 metros. Con matrícula inmobiliaria No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor **CARLOS ARTURO PEREZ** mediante compra hecha al señor **JOSE ISMAEL GARAVITO** mediante escritura pública 32420 del 6 de noviembre de 1962, de la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá.

*Esta partida esta avaluada en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$370.653.000)** y se le adjudica y paga esta hijuela al señor **ALVARO PEREZ CASTAÑO** con el 14.29%*

de este inmueble, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 52.966.314.)**

Se Adjudica y paga hijuela

14.29% del inmueble de matrícula No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

Total, de esta hijuela.....\$ **52.966.314**

3. HIJUELA DEL SEÑOR HERNANDO PEREZ CASTAÑO Identificado con la cedula de ciudadanía 19.259.548.

a. Le corresponde por su herencia la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 52.966.314.)

b. Para pagárselo se le adjudica el siguiente bien.

A.- El 14,28% De la partida PRIMERA que comprende el derecho de plena propiedad de un bien inmueble casa lote construido con un área total de 163.40 metros cuadrados; ubicado en la ciudad de Bogotá; distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1 228 SUR y se encuentra alinderado así: NORTE: En 23.45 ms con propiedad de que fue de HERNANDO PARRA SANDOVAL; SUR: En 24.50 con el inmueble distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1-32 sur; ORIENTE: En 7.25 metros con inmueble de propiedad del señor ALEJANDRO BERNATE y OCCIDENTE: Que es su frente con la KRA 8 de Bogotá, en extensión de 7.30 metros. Con matrícula inmobiliaria No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CARLOS ARTURO PEREZ mediante compra hecha al señor JOSE ISMAEL GARAVITO mediante escritura pública 32420 del 6 de noviembre de 1962, de la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$370.653.000)** y se le adjudica y paga esta hijuela al señor **HERNANDO PEREZ CASTAÑO** con el 14.29% de este inmueble, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 52.966.314.)**

Se Adjudica y paga hijuela

14.29% del inmueble de matrícula No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

Total, de esta hijuela.....\$ **52.966.314**

4. HIJUELA DE LA SEÑORA NYDIA MARCELA PEREZ DE CORREDOR
Identificada con la cedula de ciudadanía 41796594.

a. Le corresponde por su herencia la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 52.929.248.)

b. Para pagárselo se le adjudica el siguiente bien.

A.- El 14,28% De la partida PRIMERA que comprende el derecho de plena propiedad de un bien inmueble casa lote construido con un área total de 163.40 metros cuadrados; ubicado en la ciudad de Bogotá; distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1 228 SUR y se encuentra alinderado así: NORTE: En 23.45 ms con propiedad de que fue de HERNANDO PARRA SANDOVAL; SUR: En 24.50 con el inmueble distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1-32 sur; ORIENTE: En 7.25 metros con inmueble de propiedad del señor ALEJANDRO BERNATE y OCCIDENTE: Que es su frente con la KRA 8 de Bogotá, en extensión de 7.30 metros. Con matrícula inmobiliaria No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CARLOS ARTURO PEREZ mediante compra hecha al señor JOSE ISMAEL GARAVITO mediante escritura pública 32420 del 6 de noviembre de 1962, de la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$370.653.000) y se le adjudica y paga esta hijuela a la señora NYDIA MARCELA PEREZ CASTAÑO con el 14.28% de este inmueble, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 52.929.248.)

Se Adjudica y paga hijuela

14.28% del inmueble de matrícula No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

Total, de esta hijuela.....\$ **52.929.248**

5. HIJUELA DE LA SEÑORA ADRIANA PEREZ CASTAÑO Identificada con la cedula de ciudadanía 51.903.793.

a. Le corresponde por su herencia la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 52.929.248.)

b. Para pagárselo se le adjudica el siguiente bien.

A.- El 14,28% De la partida PRIMERA que comprende el derecho de plena propiedad de un bien inmueble casa lote construido con un área total de 163.40 metros cuadrados; ubicado en la ciudad de Bogotá; distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1 228 SUR y se encuentra alinderado así: NORTE: En 23.45 ms con propiedad de que fue de HERNANDO PARRA SANDOVAL; SUR: En 24.50 con el inmueble distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1-32 sur; ORIENTE: En 7.25 metros con inmueble de propiedad del señor ALEJANDRO BERNATE y OCCIDENTE: Que es su frente con la KRA 8 de Bogotá, en extensión de 7.30 metros. Con matrícula inmobiliaria No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CARLOS ARTURO PEREZ mediante compra hecha al señor JOSE ISMAEL GARAVITO mediante escritura pública 32420 del 6 de noviembre de 1962, de la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$370.653.000) y se le adjudica y paga esta hijuela a la señora ADRIANA PEREZ CASTAÑO con el 14.28% de este inmueble, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 52.929.248.)

Se Adjudica y paga hijuela

14.28% del inmueble de matrícula No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

Total, de esta hijuela.....\$ 52.929.248

6. HIJUELA DE LA SEÑORA MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO Identificada con la cedula de ciudadanía 51.948.167

a. Le corresponde por su herencia la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 52.929.248.)

b. Para pagárselo se le adjudica el siguiente bien.

A.- El 14,28% De la partida PRIMERA que comprende el derecho de plena propiedad de un bien inmueble casa lote construido con un área total de 163.40 metros cuadrados; ubicado en la ciudad de Bogotá; distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1 228 SUR y se encuentra alinderado así: NORTE: En 23.45 ms con propiedad de que fue de HERNANDO PARRA SANDOVAL; SUR: En 24.50 con el inmueble distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1-32 sur; ORIENTE: En 7.25 metros con inmueble de propiedad del señor ALEJANDRO BERNATE y OCCIDENTE: Que es su frente con la KRA 8 de Bogotá, en extensión de 7.30 metros. Con matrícula inmobiliaria No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CARLOS ARTURO PEREZ mediante compra hecha al señor JOSE ISMAEL GARAVITO mediante escritura pública 32420 del 6 de noviembre de 1962, de la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$370.653.000) y se le adjudica y paga esta hijuela a la señora MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO con el 14.28% de este inmueble, por un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 52.929.248.)

Se Adjudica y paga hijuela

14.28% del inmueble de matrícula No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

Total, de esta hijuela.....\$ 52.929.248

7. HIJUELA DE LA SEÑORA LUZMILA PEREZ CASTAÑO con la cedula de ciudadanía 41.517.741 de Bogotá.

a. Por su herencia le corresponde la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 52.966.314.)

b. Para pagárselo se le adjudica el siguiente bien.

A.- El 14,28% De la partida PRIMERA que comprende el derecho de plena propiedad de un bien inmueble casa lote construido con un área total de 163.40 metros cuadrados; ubicado en la ciudad de Bogotá; distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1 228 SUR y se encuentra alinderado así: NORTE: En 23.45 ms con propiedad de que fue de HERNANDO PARRA SANDOVAL; SUR: En 24.50 con el inmueble distinguido con la nomenclatura KRA 8 N° 1-32 sur; ORIENTE: En 7.25 metros con inmueble de propiedad del señor ALEJANDRO BERNATE y OCCIDENTE: Que es su frente con la KRA 8 de Bogotá, en extensión de 7.30 metros. Con matrícula inmobiliaria No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por el señor CARLOS ARTURO PEREZ mediante compra hecha al señor JOSE ISMAEL GARAVITO mediante escritura pública 32420 del 6 de noviembre de 1962, de la notaria sexta del circulo notarial de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$370.653.000)** y se le adjudica y paga esta hijuela a la señora **LUZMILA PEREZ CASTAÑO** con el 14.29% de este inmueble, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 52.966.314.)**

Se Adjudica y paga hijuela

14.29% del inmueble de matrícula No 50S-63383 de la zona sur de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

Total, de esta hijuela.....\$ **52.966.314**

8. HIJUELA DE LA SEÑORA MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA, identificada con cedula de ciudadanía N°41.566.587 de Bogotá.

a. Le corresponde como cesionaria de los derechos herenciales de ambos causantes según escritura No. mil cuatro (1004) del día veintidós (22) del mes abril

dos mil veintiuno (2021) la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$218.235.000)

b. Para pagárselos se le adjudica el siguiente bien inmueble correspondiente a la SEGUNDA PARTIDA del activo: El 100% del inmueble, distinguido como apartamento con un área privada de ciento dos metros con veinte centímetros cuadrados (102.20 metros con un coeficiente de 27.57% linderos y demás especificaciones se encuentran señaladas en la escritura No 3922 del 12 de mayo de 1989 de la notaria 35 de Bogotá, ubicado en la carrera 15 No 4- 77 APTO 201.

TRADICION Este inmueble fue adquirido por el señor CARLOS ARTURO PEREZ por compra hecha a los señores BERMUDEZ BOLAÑOS VICTOR AUGUSTO FEDERICO ALBERTO Y BERMUDEZ BOLAÑOS CLAUDIA MARIELA AMPARO JULIETA, mediante escritura pública No 3922 del 12 de mayo de 1989 de la notaria 35 del círculo de Bogotá, con matrícula inmobiliaria 50C-1215665 de la oficina de registro e instrumentos públicos zona centro de Bogotá.

Esta partida esta avaluada en la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$218.235.000).

Se Adjudica y paga hijuela

100% del inmueble de matrícula No 50C-1215665 de la zona centro de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

Total, de esta hijuela.....\$ **218.235.000**

COMPROBACION

ASIGNATARIO	CASA		APARTAMENTO		TOTAL
	%	Valor	%	VALOR	
MARIA AMPARO ALVAREZ BEDOYA POR COMPRA A EDUARDO PEREZ ALVAREZ	0	0	100	218.235.000	218.235.000
LUZ MILA PEREZ CASTAÑO	14,29	52.966.314			52.966.314
EFRAIN PEREZ CASTAÑO	14,29	52.966.314			52.966.314

ALVARO PEREZ CASTAÑO	14,29	52.966.314			52.966.314
HERNANDO PEREZ CASTAÑO	14,29	52.966.314			52.966.314
NYDIA MARCELA PEREZ DE CORREDOR	14,28	52.929.248			52.929.248
ADRIANA PEREZ CASTAÑO	14,28	52.929.248			52.929.248
MARTHA LUCIA PEREZ CASTAÑO	14,28	52.929.248			52.929.248
TOTAL ACTIVO	100	370.653.000	100	218.235.000	588.888.000

De igual manera me permito adjuntar a esta partición los siguientes documentos para lo de su conocimiento:

- . - Escritura 2516 de diciembre diecisiete (17) año 2020. Venta de derechos herenciales a título singular.*
- . - Escritura 1004 de abril veintidós (22) del año 2021 venta de derechos herenciales a título universal.*
- . - Certificado de instrumentos públicos zona centro de la partida segunda es decir partida que fue vendida a título singular y a su vez a título universal.*

De la Señora Juez,


NYDIA MARCELA PEREZ DE CORREDOR
 CC 41796594 BTA
 TP 50386 C.SJ. [nimapeca@gmail.com](mailto:nimapec@gmail.com)